RESOLUCIÓN No. 2032 DEL 05 DE OCTUBRE DEL 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN PUBLICA DE RÉGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4165 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

La Administración Municipal de Quibdó, en su calidad de entidad territorial, se encuentra constitucionalmente obligada a cumplir con los fines esenciales del Estado, conforme lo dispone el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece:

"[...] Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

En cumplimiento del principio de planeación, la Administración Municipal identifica y valora las necesidades del municipio para definir mecanismos adecuados que permitan satisfacerlas oportunamente a través de la contratación de bienes y servicios.

En desarrollo de la obligación constitucional se expide la Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación", se fundamenta en buscar la normalización social plena y la total integración de las personas con limitación, contemplando aspectos relacionados con la prevención, educación, rehabilitación, integración laboral, bienestar social, accesibilidad, transporte y comunicaciones, además reglamenta que las Ramas del Poder Público dispondrán de los recursos necesarios para su cumplimiento, a través de las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del País. Esta Ley es el primer instrumento normativo a nivel nacional que busca reconocer y establecer mecanismos para la garantía de los derechos y promover la inclusión social de las personas con discapacidad.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se refleja en la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."*, las competencias de los Departamentos y Municipios y sus responsabilidades en la formulación y ejecución de los planes, programas, estrategias y proyectos en los sectores de educación y salud en consonancia con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y en la ley 115 de 1994; así como en los denominados "otros sectores" entre los cuales están transporte, deporte, recreación, cultura, prevención, atención de desastres y atención a grupos vulnerables.

RESOLUCIÓN No. 2032 DEL 05 DE OCTUBRE DEL 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN PUBLICA DE RÉGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO"

La ley 762 de 2002, por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad", prevé que las personas en situación de discapacidad gozan de los mismos derechos y libertades que las demás personas; incluyendo el derecho de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, provienen de los derechos fundamentales de dignidad e igualdad, inherentes a todo ser humano.

La Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del 13 de diciembre de 2006, aprobada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009, prevé medidas, tanto de no discriminación como de acción positiva que los estados deberán implantar para garantizar que las personas con discapacidad puedan disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas. La Convención compromete a los países que la ratifiquen a reconocer que todas las personas son iguales ante la ley y a prohibir cualquier tipo de discriminación en razón de la discapacidad. La adopción de este documento obligará como instrumento jurídico vinculante a los estados que la ratifiquen a afirmar políticas de no discriminación y medidas de acción positiva, así como a adaptar sus ordenamientos jurídicos para que las personas con discapacidad puedan hacer valer sus derechos.

La Ley Estatutaria 1618 de 2013 adoptó las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Su artículo 5 hace responsables a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, de la inclusión real y efectiva de esta población, y les exige que sus políticas, planes y programas garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos. En el Municipio de Quibdó esa obligación se concreta en programas de atención, acompañamiento psicosocial, habilitación funcional y apoyo a cuidadores como el que se pretende ejecutar.

En tal sentido, resulta imperativo fortalecer y desarrollar mecanismos que permitan generar espacios efectivos de participación e inclusión social, bajo condiciones de igualdad y equidad, atendiendo a la diversidad de las personas que integran la sociedad. Lo anterior cobra especial relevancia frente a las personas con discapacidad, quienes requieren que las actuaciones, programas y espacios dispuestos por las entidades públicas incorporen condiciones de accesibilidad, ajustes razonables y medidas que permitan su participación efectiva, autónoma y en igualdad de condiciones. En consecuencia, corresponde a las autoridades adoptar acciones orientadas a eliminar las barreras físicas, comunicativas, sociales y actitudinales que puedan limitar su participación y garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos.

En cumplimiento de sus fines constitucionales y de las competencias que le corresponden como entidad territorial, la Alcaldía Municipal de Quibdó, a través de la Secretaría de Inclusión y Cohesión Social, tiene a su cargo la formulación, implementación y gestión de programas, proyectos y acciones orientados a promover la participación, protección e inclusión social de las poblaciones que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, entre ellas, las personas con discapacidad. Estas actuaciones deben estar encaminadas a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos, promover su participación en igualdad de condiciones y contribuir a la eliminación de las barreras que dificultan su inclusión plena en los diferentes ámbitos de la vida social.

RESOLUCIÓN No. 2032 DEL 05 DE OCTUBRE DEL 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN PUBLICA DE RÉGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO"

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal **"Quibdó Territorio de Vida 2024-2027"** contempla el proyecto denominado **"Asistencia integral a la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el municipio de Quibdó"**, identificado con el BPIN 2024270010046 de 2025, orientado a fortalecer las acciones institucionales dirigidas a la atención integral de población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad y requiere medidas de protección, asistencia e inclusión social. En este marco, las actuaciones que adelante la Administración Municipal se encaminan al cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el instrumento de planeación, mediante la implementación de acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida y garantizar una atención adecuada a las poblaciones objeto de intervención.

En consecuencia, la celebración del Contrato de Colaboración proyectado se encuentra orientada al cumplimiento de los fines estatales y de las competencias municipales en materia de protección y atención integral de las personas en condición de discapacidad, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal **"Quibdó Territorio de Vida 2024-2027"**, el proyecto identificado con BPIN 2024270010046, la normativa especial sobre atención a población vulnerable o en condición de discapacidad y el régimen previsto en el Decreto 092 de 2017.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese realizar el proceso de **INVITACIÓN PUBLICA DE RÉGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO MQ-ESAL-003-2026**, con las siguientes condiciones:

Objeto: "*BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA Y A SU INCLUSIÓN SOCIAL DURANTE LA VIGENCIA 2026S DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PARTICIPACIÓN JUVENIL Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.*"

MODALIDAD DE SELECCIÓN: la selección para la escogencia del asociado se efectuará por INVITACIÓN PUBLICA DE RÉGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO MQ-ESAL -003-2026

VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor estimado del contrato es la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($392.464.945) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3321 del 30 de septiembre de 2026, por el valor **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($393.000.000)** con rubros presupuestales: 2.3.2.02.02.008.41.04.02, 2.3.2.02.02.008.41.04.03, 2.3.2.02.02.008.41.04.05, 2.3.2.02.02.008.41.04.06, 2.3.2.02.02.009.41.04.06 y 2.3.2.02.02.009.41.04.07.

RESOLUCIÓN No. 2032 DEL 05 DE OCTUBRE DEL 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN PUBLICA DE RÉGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO"

LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contrato de Colaboración será ejecutado en el Municipio de Quibdó.

PLAZO: El Contrato de Colaboración tendrá un plazo de **DOS (02) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: los procedimientos de selección de la ESAL, celebración, ejecución, liquidación del convenio se regirán por las disposiciones legales aplicables y por las establecidas en la incitación.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a diferentes veedurías ciudadanas, y demás, a realizar controles sociales al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Quibdó; a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANDRÉS BOLAÑOS PINO
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ

Proyectó: María Jiménez	**Revisó:** Carolina Cañón Rodríguez	**V/Bueno:** Jhon Mario Quinto
Cargo: Contratista	**Cargo:** Contratista	**Cargo:** Contratista
Dependencia: Secretaría General	**Dependencia:** Secretaría General	**Dependencia:** Secretaría General
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		